



145

IRAPUATO
MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2019-01

Contrato de Adquisición de **Papelería** que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, **José Adrián Gallegos Sánchez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del Reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio; proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADO/2019-01

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto, México
www.japami.gob.mx

1/11



[Handwritten signatures in blue ink]



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

- 1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores** de conformidad con la Tabla de Montos Máximos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios para el Ejercicio Fiscal 2019, y la adquisición objeto del mismo que se realizará con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2019, bajo la siguiente partida presupuestal **1400319-2.2.3-31120-GA110-CM09-2111**.

2. DEL PROVEEDOR

- 2.1. Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la adquisición objeto de este instrumento legal y cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.
- 2.2. Que su registro federal de contribuyentes es: **GASA 790629 TG3**.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio en territorio nacional, ubicado en Calle Michoacán número 41, Fracc. El Cóbano de esta Ciudad, C.P. 36600.
- 2.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, asimismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento; como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este contrato.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.6. Que conoce y se apega al contenido de la Ley anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.7. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, comprometiéndose a elaborar y presentar el "expediente único de cliente".
- 2.8. Que manifiesta haber conocido el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; por

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2019-01

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx

2/11



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

lo que enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios excedidos por funciones extras.

3 DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de adquisición, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI compra y adquiere de **EL PROVEEDOR** diversos artículos de papelería de conformidad con la cotización de fecha 15 de Enero de 2019, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su cotización.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR, manifiesta expresamente su aceptación para entregar los bienes descritos en la cláusula primera conforme a las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para las partes.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de **\$259,367.79 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 79/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

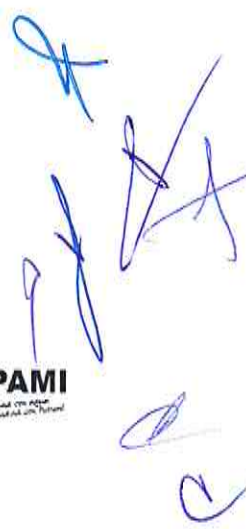
CUARTA. FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula anterior se pague en una sola exhibición dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento legal.

Para que **JAPAMI** realice el pago correspondiente, **EL PROVEEDOR** presente la factura debidamente requisitada.

El pago será liquidado a través de cheque librado a favor de **EL PROVEEDOR** o por transferencia electrónica, si así lo solicita **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR deberá presentar su factura para revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la entrega del bien a entera satisfacción de **JAPAMI**.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, la Dirección de Adquisiciones y Almacén de **JAPAMI**, rechazará la operación indicando por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 10 (diez) días iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.



En la factura que presente **EL PROVEEDOR** deberá desglosarse por separado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El precio facturado por **EL PROVEEDOR** por la compra, no será diferente al que haya cotizado en su oferta.

El lugar de pago a favor de **EL PROVEEDOR** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega de la factura fiscal correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

QUINTA.- FORMA DE ENTREGA. **EL PROVEEDOR** tendrá a su resguardo la papelería y la suministrará mensualmente durante la vigencia del presente contrato, conforme al siguiente calendario:

CALENDARIO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA A JAPAMI		
DIA	MES	AÑO
6 Y 28	FEBRERO	2019
29	MARZO	2019
30	ABRIL	2019
31	MAYO	2019
28	JUNIO	2019
31	JULIO	2019
30	AGOSTO	2019
30	SEPTIEMBRE	2019
31	OCTUBRE	2019
29	NOVIEMBRE	2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2019-01

JAPAMI por conducto de Roberto Castro Hernández, Encargado de Almacén, adscrito a la Dirección de Adquisiciones y Almacén constatará con **EL PROVEEDOR** la totalidad de la existencia física del material, mismo que será suministrado de manera mensual, conforme al analítico por mes, de los artículos que entregará el proveedor en las fechas señaladas, documento que forma parte integral del presente contrato.

Todos los gastos de maniobras y acarreo, traslado, seguros y demás que se eroguen por ese motivo, correrá por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR**.

SEXTA. Las partes están de acuerdo que la entrega de los bienes se realizará en el Almacén General de Japami ubicado en las oficinas centrales de **JAPAMI**, conforme al calendario citado en la cláusula quinta, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de **334 (Trescientos treinta y cuatro)** días naturales, es decir del **01 de Febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito entre ambas partes.

OCTAVA.- GARANTIAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, **EL PROVEEDOR** se obliga a constituir una garantía de cumplimiento a favor de **JAPAMI**, a la firma del presente contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, garantía que deberá ser en pesos mexicanos por un importe del 10% (diez) del monto adjudicado sin incluir el I.V.A., es decir, por la cantidad de **22,359.27 (Veintidós mil trescientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.)**.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dependencia o Entidad;
- c).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito;
- d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de Dependencias, el referido procedimiento de ejecución será previsto en el artículo 94 de la citada Ley;
- e).- La vigencia de la póliza de la fianza será determinada y comprenderá la vigencia del Contrato, así mismo, permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva y firma por autoridad competente;

La garantía será liberada una vez terminada la vigencia del contrato a solicitud de **EL PROVEEDOR** con el visto bueno de la Dirección de Adquisiciones y Almacén de **JAPAMI**, siendo requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **JAPAMI**.

En caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución, **EL PROVEEDOR** tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza o garantía.

NOVENA.- JAPAMI a través de Roberto Castro Hernández, Encargado de Almacén, adscrito a la Dirección de Adquisiciones y Almacén de **JAPAMI**, tendrá derecho de inspeccionar los materiales a fin de verificar su conformidad con las especificaciones contratadas y que éstas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que **EL PROVEEDOR** proporcionará al personal que realice las inspecciones todas las facilidades y asistencia, sin cargo alguno para **JAPAMI**.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-EL PROVEEDOR garantizará que los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al proceso de fabricación o a cualquier acto y omisión de **EL PROVEEDOR** que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes del lugar de suministro de los mismos y a responder de la calidad del producto, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI** o bien a terceros.

Si los bienes no se ajustaran a los requerimientos técnicos solicitados, **JAPAMI** podrá rechazarlos y **EL PROVEEDOR** deberá, sin cargo para **JAPAMI** llevar a cabo la reposición de los bienes necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por **JAPAMI**.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, en forma directa, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de cualquier acción u omisión que no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.

Para el debido cumplimiento de este contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga a:

- a) Almacenar el material de papelería propiedad de **JAPAMI** objeto de este contrato mismo que se conservará en el domicilio de **EL PROVEEDOR**, por lo cual no podrá destinarlo por ningún motivo a otro fin distinto o bien enajenarlo a terceros.
- b) Entregar mensualmente a **JAPAMI** el material de papelería o bien cada que se le solicite.
- c) Poner toda la diligencia posible en la conservación del mismo y hacer todas las reposiciones que sean necesarias en su caso, haciéndose responsable de las afectaciones y/o deterioro que sufra por su negligencia o culpa de terceros
- d) En ningún caso podrá retener el material de papelería bajo ningún concepto.
- e) Conservar en buen estado físico el material de papelería del presente contrato, y dar aviso inmediato a **JAPAMI** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; **EL PROVEEDOR** será responsable de los daños y perjuicios que por cualquier motivo pudiera ocasionar a **JAPAMI** por la pérdida o daño total o parcial del material detallado.

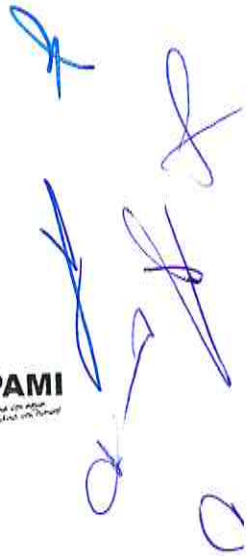
EL PROVEEDOR llevara a cabo la ejecución del presente instrumento legal en los términos para los que fue contratado, mismo que ejecutará con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegará a contraer por su cuenta con terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. **EL PROVEEDOR** se obliga a liberar y a responder por su cuenta en favor de **JAPAMI** sobre cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole que se llegara a reclamar, sobre demandas de terceros fundadas en la infracción y violación en que incurran los bienes, equipos, accesorios, productos y servicios suministrados con respecto de los derechos de patentes o uso de marcas registradas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con lo pactado dentro de este contrato, se aplicará una pena convencional correspondiente al **2 dos al millar** por cada día de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido, debiendo notificar previamente esta circunstancia a **EL PROVEEDOR**. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento otorgada a favor de **JAPAMI**, la cual podrá ser reclamada hasta por el importe total que ampare para cubrir el pago correspondiente a la pena convencional aplicada.

La pena convencional no se aplicará cuando la demora de la entrega de los bienes adquiridos sea originada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que a juicio de **JAPAMI** no sea imputable a **EL PROVEEDOR**

DÉCIMA TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.- La descripción y cantidades, son conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los



documentos en que consta su propuesta y que como anexo de este contrato resulta contractualmente obligatorio por las partes.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHO DE PATENTE. EL PROVEEDOR libera de toda responsabilidad a **JAPAMI** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales que se originen de la utilización de los bienes o parte de ellos en este país.

DÉCIMA QUINTA.- ENTREGA Y DOCUMENTOS. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes en base a su propuesta presentada por lo que **JAPAMI** se obliga a recibir los bienes que suministre **EL PROVEEDOR** en la fecha acordada siempre y cuando cumplan con las condiciones que se indican en dicha propuesta.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como patrón del personal que entregará los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **JAPAMI**, en relación con el objeto de éste Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **JAPAMI**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de éste Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes entregados que ampara este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **JAPAMI** en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de **JAPAMI**, en los siguientes casos:

- I. Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato; y
- II. Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

La suspensión a que se refiere el presente artículo, se llevará a cabo por los sujetos de la ley que hayan suscrito el contrato, quienes deberán fundar y motivar debidamente la suspensión.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **JAPAMI**, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato;
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;

4. Por rescisión;
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para el supuesto de la rescisión, las partes convienen y **EL PROVEEDOR** acepta en forma expresa, que **JAPAMI** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para ella, por cualquiera de las siguientes causas, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Que **EL PROVEEDOR** incumpla con el objeto materia del presente contrato en la forma, términos y condiciones pactados en el mismo y conforme a la vigencia establecida por las partes;
- b) Que **EL PROVEEDOR** por causas imputables a él no cumpla con lo estipulado en su propuesta;
- c) Si **EL PROVEEDOR** no cubre con diligencia o interrumpe injustificadamente la entrega de los bienes;
- d) Si **EL PROVEEDOR** transfiere a terceros los derechos y obligaciones que a su favor se consignan en este documento, sin previo consentimiento y autorización por parte de **JAPAMI**;
- e) Que **EL PROVEEDOR** utilice en perjuicio de **JAPAMI**, la información que ésta le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento legal.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato y las leyes aplicables o cualquier otra causa derivada de la ley o de la interpretación de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PROVEEDOR** el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

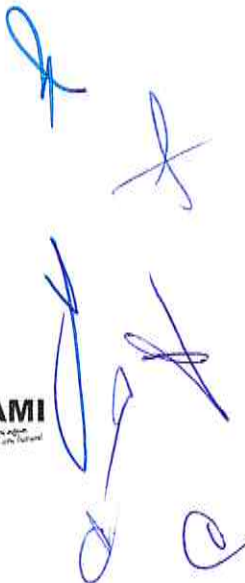
Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a **EL PROVEEDOR** en un plazo máximo de quince días hábiles.

Independientemente de lo anterior, las partes podrán hacer uso de los Mecanismos de Solución de Controversias e Instancia de Inconformidad, en términos de lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en caso de desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE EL PROVEEDOR PARA RESPONDER DE SUS RESPONSABILIDADES. **EL PROVEEDOR** queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato.

Se podrá prorrogar la entrega de los bienes, por causas debidamente justificadas a juicio de **JAPAMI**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.



VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES están de acuerdo y reconocen que, como consecuencia de los servicios que ampara el presente contrato, tendrán acceso y hará uso de información propiedad de LAS PARTES o de terceros con ellas relacionados, incluyendo a los socios, personal, proveedores, clientes, etc.; razón por la cual LAS PARTES y todo su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad y sigilo frente a terceros respecto a labores que desarrolle, ni usar, enajenar u obtener algún provecho de esa información.

Sin perjuicio de lo anterior LAS PARTES sólo podrán revelar la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* durante la vigencia del contrato que mutuamente se proporcionen, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte propietaria la haya entregado.

La parte receptora se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL*, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria.

La parte propietaria tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* sea destruida o devuelta, independientemente de que la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, LAS PARTES no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea.
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o por requerimiento de esta, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones.
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por la parte receptora.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, en forma enunciativa mas no limitativa, solicite a la parte receptora la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* esté deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria, a fin de que ésta tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, la parte receptora se obliga a dar únicamente la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objeto de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL*.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Toda *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL* revelada por LAS PARTES que incluya datos personales o datos personales sensibles en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (**LEY DE DATOS**), es responsabilidad de cada una de LAS PARTES comunicar a la otra el aviso de privacidad. La parte receptora se encontrará obligada a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los datos personales y deberá mantener en paz y a salvo a la otra parte por cualquier violación a los términos y condiciones del aviso de privacidad que le haya comunicado la parte transmisora.

La parte transmisora garantiza a la parte receptora la legalidad de los datos personales o datos personales sensibles que le transmita y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales o datos personales sensibles, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley de Datos.

LAS PARTES garantizan que cuentan con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN. Ambas partes acuerdan que **JAPAMI** por conducto de Roberto Castro Hernández, Encargado de Almacén, adscrita de la Dirección de Adquisiciones y Almacén de **JAPAMI**, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar, supervisar y verificar en todo momento el cumplimiento en la entrega del bien materia del presente contrato, así como realizar las observaciones que considere pertinentes al amparo de las cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN O COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Por lo tanto **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a los **01 un día del mes de febrero de 2019.**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2019-01

POR EL PROVEEDOR



JOSÉ ADRIÁN GALLEGOS SÁNCHEZ

POR JAPAMI



PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



TESTIGOS




FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO



HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL



KARINA SANDOVAL RODRÍGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

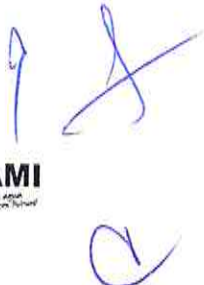


JERÓNIMO NIETO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
ALMACEN



ROBERTO CASTRO HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE ALMACÉN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADO/2019-01



ASESORIA Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA
EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES
SEGURIDAD INDUSTRIAL
MUEBLES DE OFICINA, SOMOS FABRICANTES.!!
REDES DE COMPUTADORAS
ENLACE DE DATOS EMPRESARIAL Y/O RESIDENCIAL

JAPANNI
TU OJO EN EL SERVICIO

REPOSICION
DEPTO. DE COMPUTEL (462) 143 18 95 Y 62 6 52 75

17 ENE. 2019

OFICINA CENTRAL
GALEANA No. 151
ZONA CENTRO
RAPUATO, GTO
TEL (462) 143 18 95 Y 62 6 52 75

JOSE ADRIAN GALLEGOS SANCHEZ

COTIZACION COMPRA CONSOLIDADA DE PAPELERIA DE ENERO 15/01/2019

CVE	PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO NETO	ARTICULO
5558	CUCHILLA O NAVAJA REPUESTO PIEXACTO ANCHA	27	3.19	86.13	3.78	1
5573	PAPEL ALUMINIO	5	46.87	234.34	54.37	2
5577	PAPEL CARBON T/CARTA	8	198.51	1,588.09	230.27	3
5592	PAPEL PARA PLOTTER KRONALINE DE 0.91 X 50 M.COMPATIBEL AL HP C1861A	12	216.76	2,601.16	251.46	4
5598	PAPEL P/ PLOTTER, BOND PREMIER KRONALINE WHITE DE 0.61 X 50.0 MTS C/NUCLEO 2"	8	160.12	1,280.93	185.73	5
5613	PASTA TAMAÑO CARTA PIENGARGOLAR	146	3.89	567.95	4.51	6
5617	LIBRETA PASTA DURA 192 HOJAS DE 15.5 X 21.3 CM	17	119.47	2,031.03	138.59	7
5618	LIBRETA PROFESIONAL CUADRO	63	22.87	1,441.04	26.53	8
5620	LIBRETA CHICA DE RAYA CON ESPIRAL	4	12.15	48.61	14.10	9
5624	LIBRETA TRANSTO	4	67.70	270.78	78.53	10
5644	LIGAS DE HULE DEL NO. 18	172	15.52	2,669.59	18.00	11
5646	LIMPIADOR DE PINTARRON	7	64.71	452.95	75.06	12
5649	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE PUNTA TIPO CINCCEL	98	17.61	1,725.44	20.42	13
5653	MARCADOR PARA PINTARRON ESTUCHE DE 4 PZAS	18	82.20	1,479.56	95.35	14
5655	MARCATEXTOS	288	8.56	2,393.59	9.93	15
5656	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO	174	14.39	2,504.44	16.70	16
5659	PUNTILLAS P/ LAPICERO DEL NO. 0.5	5	10.11	50.57	11.73	17
5680	PEGAMENTO KOLA LOKA	10	18.75	187.50	21.75	18
5724	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA	2516	1.63	4,110.73	1.90	19
5745	RECOPIADOR T/ CARTA	0	40.22	-	46.66	20
5753	REGLA METALICA DE 30 CMS	6	12.86	77.16	14.92	21
5774	ROLLO SUMADORA 57 X 60	0	6.30	-	7.31	22
5779	SACAPUNTAS	14	1.09	15.26	1.28	23

GRUPA JAVIER

JOSE ADRIAN GALLEGOS SANCHEZ
R.F.C. GAS-TRONOSTA

OFICINA CENTRAL
GALEANA No. 151
ZONA CENTRO
RAPUATO, GTO
TEL (462) 143 18 95 Y 62 6 52 75

6791	SEPARADOR CARTA C/16	8	60.06	480.50	69.67	24
6794	SEPARADOR CARTA C/10	10	38.51	386.12	44.67	25
6795	SEPARADOR CARTA C/12	12	55.24	662.87	64.08	26
6796	SEPARADOR CARTA C/5	1	27.78	27.78	32.22	27
6803	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA CON RONDANA	420	4.51	1,896.25	5.23	28
6810	SOBRE PARA CD	140	0.78	108.92	0.90	29
6845	SUJETADOCUMENTOS DE 19MM 3/4"	5	10.11	50.53	11.72	30
6846	SUJETADOCUMENTOS DE 51 MM 2"	0	51.80	-	60.09	31
6849	SUJETADOCUMENTOS DE 32 MM. (1 1/4")	3	28.48	85.45	33.04	32
6861	TABLA CARTA CON BROCHE METALICA	5	202.60	1,012.98	235.01	33
6862	TABLA T/CARTA DE FIBRACEL CON BROCHE	54	44.93	2,426.26	62.12	34
6863	TARJETA BRISTOL DE 3 X 5 (BLANCA)	5	11.84	59.21	13.74	35
6876	TIJERA	2	47.65	95.31	65.28	36
6877	TIJERA ECONOMICA	8	26.30	210.44	30.51	37
6878	TINTA PARA SELLO	28	32.16	900.36	37.30	38
6004	LIBRETA PROFESIONAL RAYA	244	22.95	5,600.17	26.62	39
6031	HOJA OPALINA T/C	1	59.64	59.64	69.18	40
6064	LIBRETA NIVEL	11	55.55	611.05	64.44	41
6067	LAPIZ ADHESIVO DE 40g	86	41.08	3,532.82	47.66	42
6068	LAPIZ VERITHIN (MARCADOR ROJO)	8	12.56	100.52	14.58	43
6083	KIT PARA PINTARRON MARCADORES PUNTA CINCEL-FINO BORRADOR LIM	0	193.73	-	224.72	44
6089	LAPICERO DE PORTAMINAS 0.5mm ZEBRA M-301	0	47.07	-	54.60	45
6090	LAPIZ DE ESCRITURA	425	3.58	1,521.02	4.16	46
6095	ARILLO DE PLASTICO DE 2"	10	4.05	40.46	4.69	47
6100	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA C/500 HOJAS	1465	60.76	89,011.38	70.48	48
6107	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO	0	66.13	-	76.71	49
6127	ETIQUETA ADHESIVA PARA CLASIFICAR	5	14.53	73.13	16.97	50
6137	CUTTER CON NAVAJA	19	14.08	267.56	16.34	51
6148	FOLDER TAMAÑO CARTA DE VARIOS COLORES	77	6.55	504.42	7.60	52
6150	FOLDER T/CARTA COLOR MANILA	4845	1.76	8,519.06	2.04	53
6152	FOLDER CARTA CON BROCHE TAMAÑO CARTA	482	14.39	6,937.58	16.70	54
6156	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR MANILA	201	2.16	434.74	2.51	55
6167	FOLDER OFICIO COLGANTE	4	209.29	837.15	242.77	56
6159	FOLIADOR	3	284.75	854.26	330.32	57


JOSE ADRIAN CALLECOS SANCHEZ
 R.F.C. CASA-706028-T03
 COMPAÑIA COMERCIALES ELECTRONICA COMERCIAL
 SERVICIOS DE ALTA Y BAJA VOLTAJE TECNICO MANTENIMIENTO
 Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO
 CARRILLO DE ALTA Y BAJA VOLTAJE TECNICO MANTENIMIENTO
 Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO

6171	GRAPAS 3/8" DE 9 MM	10	21.78	217.84	25.27	58
6172	GRAPA STANDAR	218	16.73	3,646.57	19.40	59
6182	ARILLO DE PLASTICO DE 1/2	109	2.53	275.81	2.93	60
6192	CUBO POST-IT	39	22.37	872.35	25.95	61
6193	CUENTA FACIL-CERA	94	11.67	1,097.00	13.54	62
6201	DESENGRAPADOR	34	12.25	416.63	14.21	63
6225	ENGRAPADORA	9	49.21	442.89	57.08	64
6241	ARILLO DE PLASTICO DE 9/16	36	3.70	133.04	4.29	65
6250	CINTA MAGICA DE 19MM X 32 M (CHICA)	8	70.49	563.91	81.77	66
6262	CINTA MASKING TAPE 48X50	13	62.63	684.23	61.05	67
6270	CLIP SUJETADOCUMENTOS CHICO	13	12.76	165.87	14.80	68
6273	CLIP NO 2	241	9.59	2,311.90	11.13	69
6274	CLIP GIGANTE NIQUELADO, NO. 2 TIPO MARIPOSA	40	36.96	1,478.54	42.88	70
6276	CLIP JUMBO	41	40.85	1,666.71	47.16	71
6281	COJIN PARA SELLO NO. 1	9	34.00	305.99	39.44	72
6306	CORRECTOR LIQUIDO	0	22.95	-	26.62	73
6310	CORRECTOR TIPO LAPIZ	37	29.56	1,093.89	34.30	74
6329	AGENDA	8	178.09	1,424.71	206.58	75
6357	ARRILLO METALICO DE 7/16 COLOR NEGRO	25	2.86	71.38	3.31	76
6372	BANDERA POST-IT	26	53.10	1,380.69	61.60	77
6378	LAPIZ BICOLOR	71	8.71	618.68	10.11	78
6379	BITACORA DE OBRA T/CARTA 4802 100 HOJAS 30 JUEGOS	11	132.65	1,459.17	163.88	79
6388	BOLIGRATO	744	2.92	2,170.67	3.38	80
6389	BOLIGRATO DE GEL	16	20.54	328.63	23.83	81
6398	BORRADOR DE GOMA	97	4.05	392.43	4.69	82
6403	BORRADOR P/PINTARRON	5	13.07	65.35	15.16	83
6408	LAPIZ BORRADOR	15	19.78	296.66	22.94	84
6418	BROCHE BACO PARA ARCHIVO 8 CM	210	47.50	9,974.57	55.10	85
6442	CAJA PLASTICA P/ARCHIVO PERMANENTE TAMAÑO CARTA (30 CMS ANCHO X 40 LARGO)	310	58.35	18,089.90	67.69	86
6462	CARPETA DE 1"	3	47.30	141.91	54.87	87
6463	CARPETA DE 2"	30	70.41	2,112.32	81.68	88
6464	CARPETA DE 3"	43	86.44	3,716.82	100.27	89
6465	CARPETA DE 4"	25	125.65	3,141.24	145.75	90
6466	CARPETA DE 1 1/2"	0	63.10	-	61.60	91

1. Introduction
 The purpose of this report is to analyze the performance of the proposed algorithm compared to the existing methods. The results show that the proposed method achieves a higher accuracy and lower error rate.

2. Methodology
 The proposed method is based on the combination of the genetic algorithm and the neural network. The genetic algorithm is used to optimize the parameters of the neural network.

3. Results
 The results of the experiments are shown in the following table. The proposed method consistently outperforms the other methods in terms of accuracy and error rate.

Method	Accuracy (%)	Error Rate (%)
Proposed Method	95.2	4.8
Genetic Algorithm	92.5	7.5
Neural Network	90.1	9.9

4. Conclusion
 The proposed method is a promising approach for solving the problem. It achieves a higher accuracy and lower error rate compared to the existing methods.

10/10/2023
 10/10/2023
 10/10/2023
 10/10/2023

6550	CINTA 186 F PARA MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI	3	70.49	211.47	81.77	92
6553	CINTA CANELA	37	12.84	474.98	14.89	93
6554	CINTA ADHESIVA DIUREX DE 24 MM X 98 M	87	16.34	1,421.44	18.95	94
6560	CINTA PARA EMPAQUE TRANSPARENTE DE 48 X 50	52	37.34	1,941.93	43.32	95
7475	CINTILLOS SULETACABLES DE 3.6 X 150MM C/100	3	152.18	456.54	176.53	96
7487	FOLDER TAMAÑO OFICIO DE VARIOS COLORES	50	6.39	319.38	7.41	97
7540	LIBRETA PROFESIONAL PASTA DURA RAYA CON ESPIRAL 100 HOJAS	10	152.18	1,521.80	176.53	98
7594	COJIN PARA SELLOS NO. 2	2	86.75	173.50	100.53	99
7893	CHAROLA APLIABLE DE 4 NIVELES	6	206.17	1,237.05	239.16	100
9637	BOLIGRAFO PUNTO FINO	628	3.23	2,027.57	3.75	101
10775	ANILLO METALICO DOBLE PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA DE 1/2"	3	3.19	9.57	3.70	102
10776	PASTA DURA TAMAÑO CARTA PARA ENGARGOLAR	5	3.50	17.51	4.06	103
TOTAL		15645	SUB TOTAL	223,592.70		
			IVA	35,774.83		
			TOTAL	259,367.53		

TIEMPO DE GARANTIA: 3 MESES

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 15 DÍAS NATURALES

PERIODO DE ENTREGA: MENSUAL A LO SOLICITADO POR JAPAMI

GARANTIA: SE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS EN BUENAS CONDICIONES

ALMACENAJE: SE GARANTIZA EL ALMACENAJE DE LOS PRODUCTOS EN ALMACEN DE GRUPO DYVEC Y LA ENTREGA PARCIAL DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR JAPAMI

ATENCIÓN



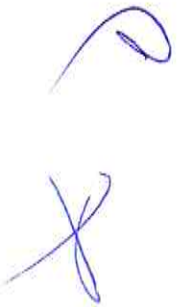
GRUPO DYVEC
JOSE ADRIAN GALLEGOS SANCHEZ
 R.F.C. GAS-8790925-T03
 COMITÉ CONSULTIVO ALTERNATIVO DE CALIDAD
 SISTEMA DE MANTENIMIENTO DE CALIDAD
 ISO 9001:2015

ING. JOSE ADRIAN GALLEGOS SANCHEZ

GRUPO DYVEC DEL BAJO

CEL. 4621291395

www.grupodyvec.com



78	LIBRETA TRANSITO	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
79	LIGAS DE HULE DEL NO. 18	18	18	17	19	17	19	19	17	18	18	20	226	
80	LIMPIADOR DE PINTARRON	4	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	9	
81	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE PUNTA TIPO CINCEL	24	9	12	9	7	18	2	5	3	8	1	123	
82	MARCADOR PARA PINTARRON ESTUCHE DE 4 PZAS	3	2	0	2	1	3	6	0	1	0	0	27	
83	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO	23	42	23	27	4	23	5	22	5	0	0	218	
84	MARCA TEXTOS	30	29	17	31	28	47	18	26	11	19	12	330	
85	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA	235	445	116	46	366	266	216	316	300	105	105	4386	
86	MICA TERMICA TAMAÑO CARTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	
87	PAPEL CARBON T/CARTA	5	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	11	
88	PAPEL ALUMINIO	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	10	
89	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA C/500 HOJAS	184	238	179	215	163	189	166	159	175	119	118	2149	
90	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO	6	1	3	1	2	0	4	0	4	0	1	29	
91	PAPEL P/ PLOTTER, BOND PREMIER KRONALINE WHITE DE 0.61 X 50.0 MTS C/NUCLEO 2"	0	2	0	2	0	2	0	0	2	0	0	10	
92	PAPEL PARA PLOTTER KRONALINE DE 0.91 X 50 M. COMPATIBEL AL HP C1861A	0	2	0	3	0	2	0	3	0	2	0	15	
93	PASTA DURA TAMAÑO CARTA PARA ENGARGOLAR	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	125	
94	PASTA TAMAÑO CARTA P/ENGARGOLAR	16	0	56	0	16	6	0	1	50	1	0	217	
95	PEGAMENTO KOLA LOKA	3	2	0	2	0	1	0	1	0	1	0	12	
96	PUNTILLAS P/ LAPICERO DEL NO. 0.5	1	1	0	2	1	0	0	0	0	0	0	9	
97	RECOPILADOR T/ CARTA	22	2	2	2	2	5	2	2	2	3	2	61	
98	REGLA METALICA DE 30 CMS	3	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	15	
99	ROLLO SUMADORA 57 X 60	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	156	
100	SACAPUNTAS	2	5	1	2	0	0	0	0	0	0	0	48	
101	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
102	SEPARADOR CARTA C/10	5	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	26	
103	SEPARADOR CARTA C/12	1	2	1	1	1	0	0	0	1	1	4	22	
104	SEPARADOR CARTA C/15	6	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	16	
105	SEPARADOR CARTA C/5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	
106	SEPARADOR CARTA C/8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	
107	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA CON RONDANA	15	0	100	0	5	0	200	0	0	100	0	625	
108	SOBRE PARA CD	10	10	10	10	0	50	0	0	0	50	0	365	
109	SOBRE TAMAÑO OFICIO COLOR MANILA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	
110	SUJETADOCUMENTOS DE 19MM 3/4"	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	
111	SUJETADOCUMENTOS DE 51 MM 2"	1	1	0	4	0	4	0	0	0	0	0	16	
112	SUJETADOCUMENTOS DE 32 MM. (1 1/4")	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3	
113	TABLA CARTA CON BROCHE METALICA	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	2	11	
114	TABLA T/CARTA DE FIBRACEL CON BROCHE	21	2	2	2	1	2	16	7	2	2	1	64	
115	TARJETA BRISTOL DE 3 X 5 (BLANCA)	0	0	1	3	1	0	0	0	0	0	0	10	
116	TUERA	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	
117	TUERA ECONOMICA	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	8	
118	TINTA PARA SELLO	5	5	4	2	2	4	1	2	1	1	3	41	
TOTALES		2176	1923	1487	1369	1386	2078	1322	1465	1261	1087	890	23246	

ELABORÓ


JERÓNIMO NIETO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE COMPRAS

VALIDÓ


KARINA SANDOVAL RODRÍGUEZ
 GERENTE ADMINISTRATIVO

